



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2024 se aprobó la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario interino del subgrupo C2, Auxiliar de la Unidad de Atención al Ciudadano (Auxiliar UAC), para futuros nombramientos siempre que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Considerando lo establecido en el mencionado artículo, según el cual:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

[...]

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica. [...]"

Visto el informe de necesidad de personal emitido por el Jefe de la policía Local de esta corporación, de fecha 24 de febrero de 2025, en el que justifica la necesidad urgente e inaplazable de cubrir un puesto de auxiliar administrativo con objeto de asegurar el correcto funcionamiento del departamento.

Considerando que según el orden de la bolsa de Auxiliar de la Unidad de Atención al Ciudadano (Auxiliar UAC) constituida por Decreto de 28 de junio de 2024, corresponde ofrecer el puesto de trabajo a la Sra., Ana Belen Márquez Fernández con DNI ***5569**.



Considerando que, según dispone la base 16ª de la convocatoria, el procedimiento de selección se completará con la superación de un periodo de prueba, con una duración para los puestos del subgrupo C2 de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la toma de posesión, durante el cual se valorará su capacidad para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo. Superado el periodo de prueba la persona aspirante quedará integrada definitivamente en la bolsa.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO. Nombrar a la Sra. Ana Belen Márquez Fernández con DNI núm. [REDACTED] 569 [REDACTED] personal funcionario interino de la escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, para ocupar con carácter interino un puesto de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO. La prestación de servicios que el presente nombramiento conlleva no supone derecho alguno a acceder a la titularidad sobre el puesto, sea cual fuere el tiempo que dure dicha situación que en cualquier caso finalizará según establece el artículo 10.4 del TREBEP.

TERCERO. La persona nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo con efectos del 3 de marzo de 2025, teniéndola, en caso contrario, por decaído su derecho a ser nombrada funcionaria interina.

CUARTO. Notificar este Decreto a la persona interesada y al departamento Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente